

**Resolución**

N° 22/03590

Expediente

2020-81-1020-03236

Fecha

26/05/2022

VISTO: las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N°2020-4 cuyo objeto es la contratación de Servicios de limpieza pública en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo y Progreso, por un plazo de 8 años, tramitada en expediente 2020-81-1020-03236;

RESULTANDO:

I) que por Resolución N° 21/01970 del 26 de marzo de 2021 el Sr. Intendente autoriza el llamado a licitación pública con el objeto de contratar los Servicios de limpieza pública en La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo y Progreso por el período de 8 años, en el mismo acto administrativo aprueba el pliego de condiciones particulares, que rige el llamado;

II) que por resolución 0366/021 la Junta Departamental de Canelones, de 7 de setiembre de 2021, concede a la Intendencia la anuencia con respecto al plazo de la licitación;

III) que la Dirección de Recursos Materiales, a través de la oficina de Licitaciones se encarga del procedimiento licitatorio realiza los trámites legales y de estilo, y fija fecha de apertura para el 20 de octubre de 2021;

IV) que se presentan las propuestas de: TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A.; CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS SA y PARTRY SA;

V) que concomitantemente con esta licitación pública se realizaron por expedientes 2020-81-1020-03255 y 2020-81-1020-03256 los llamados a licitación con idéntico objeto y plazo para la contratación de servicios de limpieza en los Municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco y Nicolich y en el segundo caso Pando, Barros Blancos, Joaquin Suarez, Toledo y Empalme Olmos, todos por el plazo de 8 años y que representan en su conjunto la mayor parte de los servicios de recolección y limpieza del departamento.

VI) que de acuerdo a lo informado por el Sr. Director de Gestión Ambiental en actuación 36: "A partir del análisis de los tres informes que resumimos a continuación, tratándose de contratos con plazo de ocho años que comprometen otro futuro período de gobierno, creemos conveniente sugerir a la Administración que al momento de disponer la adjudicación de cada una de ellas se analice o evalúe la conveniencia o no de que se pueda concentrar estos servicios de naturaleza esencial en una sola empresa, en atención a principios de buena administración y acorde con el interés general y el de la propia Intendencia. Tomando como referencia incluso lo establecido en el Art. 68 del TocaF donde se establece que "el ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del Servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora"

CONSIDERANDO:

I) que la Dirección de General de Gestión Ambiental, analiza las ofertas presentadas y realiza informe de evaluación y ponderación de las mismas en actuaciones 35, 36 y 38, con las aclaraciones pertinentes;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en actuación 39 analiza las propuestas, teniendo en cuenta los informes técnicos, sugiriendo la adjudicación de la licitación a PARTRY SA, sin perjuicio de que el Sr. Director General de Gestión Ambiental aconseja tener presente al momento de adjudicar la licitación lo

dispuesto en el art. 68 del TOCAF, en cuanto los criterios de buena administración, interés general y necesidades del servicio;

III) que puestas de manifiesto las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del TOCAF, a fin de que los oferentes tomaran vista de las mismas, las empresas Teyma Gestión Ambiental SA y Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. presentaron observaciones al informe realizado por la Comisión Asesora ;

IV) que en actuaciones 52 y 53 se da respuesta a los descargos presentados, con asistencia técnica, manteniendo la Comisión Asesora el informe inicial en todos sus términos;

V) que la Administración ha entendido pertinente adjudicar las licitaciones públicas tramitadas por los expedientes 2020-81-1020-03255 y 2020-81-1020-03256 a la empresa PARTRY SA.;

VI) que esta situación conlleva a adherir por razones de buena administración a lo sugerido tanto por el Director General de Gestión Ambiental como a lo desarrollado en actuación 55 por la Asesora Técnica de Secretaria General: "Por lo que se viene de decir y en base al artículo 68 del TOCAF y teniendo en cuenta el principio de buena administración, la oferta más conveniente, la discrecionalidad, el interés general y los principios generales de derecho que guían el actuar administrativo en materia de contrataciones recogidos en el artículo 149 del TOCAF, entiendo que se debería adjudicar la Licitación N°4/2020 a la empresa CIEMSA S.A."

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las normas establecidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, a lo dispuesto por Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales formulado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 131/014, arts 1.2, 14.1, y concordantes, de conformidad con Resolución de esta Intendencia N° 14/04338, así como lo que surge del artículo 6 del Pliego Particular de Condiciones ;

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 2020-4 para la contratación de Servicios de limpieza pública en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo y Progreso, por el período de 8 años desde el inicio de las actividades, a la propuesta de la empresa CIEMSA S.A.

2.- **ESTABLECER** que la presente adjudicación se realiza ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Ambiental y siga a Dirección de Recursos Materiales, Control Presupuestal y Delegados del Tribunal de Cuentas, a todos sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 22/00302 el 26/05/2022

✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**

✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**

✔ **Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**

✔ **Firmado electrónicamente por Leonardo Herou**